

OK ingresado
24/01/20
Rosa

*5- Pro-
- ctacion
- en*

68

**Ing.
Patricio García V.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
PORTOVIEJO.-**

De mis consideraciones:

Adjunto se dignará usted encontrar el contrato de Compra venta y Transferencias de acciones en donde consta que el señor Antonio Francisco Quijije Cañarte, poseedor de quinientas acciones de la compañía EVOTEC S.A., ha procedido a transferirlas a la señorita Viviana Isabel Velásquez Macias.-

En dicho documento se ha procedido a reconocer firma y rubrica de las personas antes citadas ante el Notario Tercero del cantón Manta, para su completa validez.-

Con este antecedente comunico a usted, que se ha procedido a inscribir en el libro de acciones y de accionistas la transferencia de las acciones antes mencionadas.-

Hacemos llegar a usted una copia integra de dicho documento para los fines pertinentes

Atentamente,

205.038

Patricia Cevallos Piguave.
Srta. Patricia Cevallos P.
GERENTE GENERAL
EVOTEC S.A.

Xavier Voeleker Ch.
Abg. Xavier Voeleker Ch.
Mat. No. 575-MANABI



11 ENE 2010

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente Instrumento de COMPRA VENTA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES, al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la suscripción del presente contrato las siguientes personas:

Por una parte, el Sr. **ANTONIO FRANCISCO QUIIJE CAÑARTE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía No. 131187769-8, propietario de quinientas acciones en la compañía EVOTEC S.A.; comparece por sus propios derechos, y a quien en adelante se le podrá denominar como "EL VENDEDOR".

Por otra parte la Srta. **VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 131231194-5, parte a la que en lo sucesivo se denominará como "LA COMPRADORA".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El vendedor es dueño de un paquete accionario, que representa el doce coma cincuenta por ciento (12,50%) del capital suscrito y pagado, el mismo que asciende a la cantidad de QUINIENTAS ACCIONES de la compañía EVOTEC S.A., empresa que se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Abg. Luz Hessildha Daza López, Notaria Novena del Cantón Portoviejo, el cuatro de Mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el diecinueve de Mayo del dos mil nueve.-

Con un capital suscrito de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que se encuentra pagado en un ciento por ciento (100%) de su valor.-

TERCERA: OBJETO.-

El señor ANTONIO FRANCISCO QUIIJE CAÑARTE, vende libre y voluntariamente el paquete de acciones ordinarias y nominativas de las que es propietario en la compañía EVOTEC S.A., a la señorita VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS, y que constan en la clausula segunda de este contrato.-

CUARTA: ALCANCE.-

La transferencia a realizarse comprende todos los derechos inherentes a la calidad de accionista de la compañía EVOTEC S.A., esto es, todos los dividendos en efectivo o acciones por futuros aumentos de capital, todo tipo de aportes para futuros incrementos de capital, distribución de acciones en concepto de capitalización de Superavit, de reevaluación de activos o cualquier distribución de acciones o valores totalmente pagados o no, que pudieren corresponderle a EL VENDEDOR, por cualquier razón y/o virtud de cualquier concepto.-



QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Las partes convienen que el precio de "LAS ACCIONES será de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (S/. 500,00) pagaderos por LA COMPRADORA a EL VENDEDOR en efectivo y al contado.-

SEXTA: DECLARACIONES.-

EL VENDEDOR declara expresamente lo siguiente:

Que es titular exclusivo de las acciones y que puede disponer de las mismas conforme a los términos establecidos en el presente contrato.

Que tiene facultad y poder suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

Que "LAS ACCIONES" se encuentran libres de embargo y prendas así como de todo tipo de gravámenes y derechos de garantía, y que se encuentra ejerciendo plenamente la totalidad de sus derechos como accionista.-

Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que no le ha solicitado orden judicial alguna en relación a sus bienes.-

Que ningún tercero ya sea persona natural o jurídica ejerce derecho alguno con respecto a "LAS ACCIONES".-

Que a la presente fecha no tiene deuda pendiente por ningún concepto a nombre de la compañía EVOTEC S.A., con ninguna persona natural o jurídica; en caso de aparecer algún acreedor, el vendedor será el único responsable pecuniario o económico de aquella obligación, deslindando desde ya cualquier responsabilidad de El Comprador.-

Que la suscripción y ejecución del presente contrato no viola de manera alguna los estatutos sociales ni ningún tipo de acuerdo societario al respecto y que la presente operación no vicia ningún convenio, contrato o compromiso que EL VENDEDOR hubiere asumido previamente sea con particulares o con entes estatales.-

Que ha realizado los procedimientos societarios de constitución de la compañía EVOTEC S.A., de conformidad con la normativa ecuatoriana vigente y que dicha compañía no tiene ningún pasivo u obligación con terceros y que se encuentra al día en el pago de impuestos y obligaciones con entidades fiscales y de control.-

LA COMPRADORA declara expresamente lo siguiente:

Estar satisfecho respecto de la operación presente de la compañía EVOTEC S.A., llevada a cabo mediante este documento, y además declara que dicha compra la realiza de buena fe, toda vez que el vendedor ha declarado no mantener deudas pendientes a nombre de la compañía EVOTEC S.A., y en caso de aparecer dichas deudas, el vendedor será el responsable del pago de las mismas, sin comprometer a los bienes de EVOTEC S.A..-



Declara bajo juramento que los valores que entrega a EL VENDEDOR, como pago del precio de las acciones objeto de esta compraventa, tienen origen y derecho lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o con el lavado de dinero provenientes del narcotráfico.- Por tanto exime a EL VENDEDOR de toda responsabilidad respecto de terceros, si esta declaración jurada fuese falsa o errónea.-

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

Las partes declaran y aceptan que una vez perfeccionada la Compra venta de acciones, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, LA COMPRADORA asume todas las responsabilidades, consecuencias y riesgos derivados del giro del negocio de la compañía bajo la denominación social de EVOTEC S.A.-

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSACCION.-

La transacción se entenderá perfeccionada una vez cumplidas las siguientes condiciones:

Presentación de la documentación estipulada en el contrato;

Transferencia del precio estipulado en el contrato;

Cesión de Acciones, notificación y registro de acuerdo a las normativas vigentes.-

NOVENA: CESION.-

Una vez suscrito el contrato de Compra venta de Acciones contenidos en estas cláusulas, EL VENDEDOR notificará a la compañía EVOTEC S.A. de acuerdo a los términos pactados que se ejecute la entrega de "LAS ACCIONES" de la compañía EVOTEC S.A., a la señorita VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS, en su calidad de LA COMPRADORA, para esta negociación, y efectuara todos los procedimientos legales tendientes a registrar LAS ACCIONES a nombre de la señorita VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS .-

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes contratantes se comprometen a guardar reserva sobre la información que reciban o dispongan en razón de los compromisos adquiridos en este contrato, durante su vigencia y después de terminado este, salvo autorización de las partes.-

DECIMA PRIMERA: DELEGACION.-

La señorita VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS por si o por interpuesta persona queda facultado para efectuar la Transferencia de Acciones así como para hacer constar las respectivas notas de cesión en los títulos correspondientes e inscribir la transferencia de dominio de "LAS ACCIONES" en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía EVOTEC S.A.-



DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse divergencias o controversias entre las partes durante la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a tratar de llegar a un acuerdo amistoso que solucione el inconveniente.- De no obtenerse el acuerdo del caso, el asunto controvertido o diferencias se someterán a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta y al procedimiento legal establecido en la ley de arbitraje y mediación.- En este caso, los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir ejecución de medidas cautelares.- La reconvencción, de haberla, se reconocerá en el mismo proceso arbitral.-

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes del presente contrato los documentos de aprobación de la Resolución mediante la cual se aprobó por parte de la intendencia de compañías la constitución de la compañía, y nombramientos de los representantes legales de la compañía EVOTEC S.A., así como también sus respectivos documentos personales, esto es, cedula de ciudadanía y certificado de votación.-

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual valor y tenor en Manta, a los veintiocho días de Diciembre del dos mil nueve.-



Sr. ANTONIO FRANCISCO QUIJIJE CAÑARTE

Ced. Ciudad. No. 131187769-8

"EL VENDEDOR"



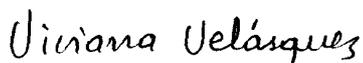
Srta. VIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS

Ced. Ciudad. No. 131231194-5

"LA COMPRADORA"

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En La ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Enero del año Dos Mil Diez, ante el señor **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON, ABOGADO RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, comparecen los señores: **ANTONIO FRANCISCO QUIJIJE CAÑARTE** con C.C.No.131187769-8, soltero y **SVIVIANA ISABEL VELASQUEZ MACIAS** con C.C.No.131231194-5, soltera, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas, constantes en el presente documento. Al efecto juramentados que fueron en legal y debida forma por el señor Notario y advertidos de las penas del perjurio y con la obligación de decir la verdad, dicen que las firmas y rúbricas que constan en el presente documento, son las suyas propias, legítimas y las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados. Concluyendo así la presente diligencia, y firman junto conmigo EL NOTARIO.- EN UNIDAD DE ACTO.- DOY FE.-



Abg. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA